Alcaldía de Aguachica

RESOLUCIÓN No. 121 FECHA: 25 de FEBRERO del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CMA-001-2026 Y

El Alcalde (e) Municipal del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2,11 numeral 3 Literal b, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Aguachica – Cesar, adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar el **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y OPERATIVA AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SECTOR URBANO MARGINALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Que el Municipio publicó el proyecto de Pliego de condiciones del proceso número CMA - 001 - 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el día 3 de FEBRERO de 2026, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en el aviso de convocatoria se estableció el lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección.

Que mediante Resolución No. **073 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026**, se dio apertura al proceso de selección y se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que efectuado el cierre de la convocatoria, el cual fue efectuado el día DIECIOCHO (18) de FEBRERO de 2026, siendo las 6:00 P.M, se recibió propuesta presentada por parte de **WLG GROUP CONSULTORES LTDA, con NIT., 824.001.886-2,** Representante legal, **WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, CC: 18.969.559**

Que realizada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta, el comité evaluador informa que de conformidad con la propuesta presentada dentro del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS No. CMA– 001 - 2026, y una vez analizada la propuesta presentada por el proponente: **WLG GROUP CONSULTORES LTDA, con NIT., 824.001.886-2,** Representante legal, **WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, CC: 18.969.559**, fue habilitada jurídica, técnica y financieramente, razón por la cual fue aperturado LA PROPUESTA ECONÓMICA, DANDO CUENTA QUE OFRECIÓ EL SIGUIENTE VALOR: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $167.468.224**

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Aguachica

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del decreto 1082 del 2015: si el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la ofertas es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato,

Que agotadas todas las etapas de esta convocatoria, se hace necesario proceder a su adjudicación.

Que dentro del plazo del traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que en virtud a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para **WLG GROUP CONSULTORES LTDA, con NIT., 824.001.886-2,** por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $167.468.224,** de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará en estrado al proponente favorecido y se publicará por intermedio del portal único de contratación página web www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

El presente documento se expide en el Municipio de Aguachica a los VEINTICINCO (25) días del mes de FEBRERO de 2026 .

ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA,
Alcalde (e) Municipal de Aguachica _ Cesar

Proyectó: *JAHIRSIÑO JASID CASTRO CORRAL*
Asesor Externo Oficina asesora Juridica

Scanned with CamScanner